RESOLUCIÓN No. 100-30-2-0346-2026
(28/05/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. l Municipio adelantó la convocatoria pública para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026**, cuyo objeto es el: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

2. Que se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, al cual no se le presentaron observaciones y por lo tanto el proceso, continua su proceso normal según lo dispuesto en el cronograma.

3. Que, según las normas nacionales, el estatuto anticorrupción, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso.

4. Que desde el veinte (20) de mayo de 2026 y hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2026, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso denominado **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026**, cuyo objeto es el: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**, en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en los cuales se fijaron las condiciones y la cronología del proceso de selección.

5. Que se estableció dentro del aviso de convocatoria, que el presente proceso de contratación, seria susceptible de limitarse a Mipymes, y que durante el plazo establecido para tal fin NO se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes.

6. Por lo tanto, el proceso NO será limitado a MiPymes

7. Se requiere continuar con el proceso en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, requiriéndose entonces la publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo ajustado a los postulados legales y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los cometidos estatales.

8. Que el municipio de San Gil ha establecido el cronograma para el proceso de **SELECCIÓN**

ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las diferentes etapas correspondientes, el cual está contemplado en el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura, y solo podrá ser modificado por adenda suscrita por el alcalde municipal.

El cronograma que rige el presente proceso será el que está publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

9. Que el lugar para consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, son:

LUGAR ELECTRÓNICO: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

10. Que las observaciones al pliego de condiciones definitivas podrán ser presentadas por los posibles oferentes a las siguientes direcciones

LUGAR ELECTRÓNICO: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las observaciones deberán realizarse de acuerdo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, y las respuestas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

11. Que el Municipio de San Gil, dispuso la dirección electrónica antes señalada, para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas, y las observaciones al informe de evaluación; lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma del proceso contemplado en el pliego de condiciones.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

13. Que, para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 26-00878 del 08 de mayo de 2026; con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral: 2.3.2.02.02.009.04.17.1708.1708041 Servicio de extensión agropecuaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008- 2026**, cuyo objeto es el **PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**, cuyo presupuesto oficial es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026,** en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso y dejar el texto impreso en la carpeta del proceso, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTICULO TERCERO: El presente proceso no se encuentra limitado a MIPYMES, Por lo que se recibirán propuestas de las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos de la invitación pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil - Santander, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal

Proyecto: CPS-006-2026
Reviso: CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL – Secretaria Jurídica y de Contratación.